



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS

CARTILLA TEMÁTICA 381



Para la ejecución de las extradiciones activas, el personal policial de la OCN INTERPOL LIMA viaja en comisión del servicio al extranjero, a fin de recepcionar, custodiar y trasladar hacia el Perú a la persona requerida y ponerla a disposición de la autoridad judicial solicitante.

FASE PRELIMINAR

Se recibe el documento que aprueba la extradición y verifica la Resolución Suprema en que se accede al pedido de extradición.

Coordinar con la OCN del país donde se encuentra el extraditable para la fecha de ejecución de la extradición.

Evaluar el perfil criminal del extraditable para la adopción de medidas de seguridad y designación de los efectivos policiales encargados de la custodia y traslado.

Se comunica al Juzgado o Sala Penal que requiere al extraditable para que adopte las acciones de su competencia.

Coordinar con la OCN del país donde se encuentra el extraditable para determinar si cuenta con documento de viaje.

Solicitar a la OCN del país que informa la extradición la remisión de impresiones dactilares para la identificación plena.

Verificar en el Sistema ESINPOL la vigencia de la Requisitoria Nacional del extraditable.

Verificar en el Sistema ESINPOL si el extraditable cuenta con requisitorias diferentes a la Orden de Captura que motiva su extradición.

Gestionar ante la División de Economía PNP los pasajes aéreos y pago del impuesto de viaje.

Formular el proyecto de Resolución Ministerial autoritativa del viaje del personal PNP de la OCN INTERPOL – Lima.

En el país de destino, realizar las coordinaciones con la OCN INTERPOL para la recepción del extraditable.

Presentarse ante la Agregaduría Policial del país de destino para el control de las órdenes de comisión y coordinaciones de detalle sobre la ejecución de la extradición.

Recibir al extraditable de las autoridades policiales de la filiar OCN-INTERPOL, mediante el Acta correspondiente.

Verificar plenamente la identidad del extraditable, realizar el registro de objetos peligrosos y hacerle conocer de las medidas de seguridad para su conducción antes, durante y después de la ejecución de la extradición.

Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la integridad física del extraditable, de los efectivos policiales y de los pasajeros en el medio que se desplacen.

Trasladar al extraditable al Instituto de Medicina Legal, extremando las medidas de seguridad.

Formular el acta de registro personal, acta de registro de equipaje, acta de buen trato, acta de lectura de derechos, notificación de detención, acta de recepción de la manifestación, oficio para el médico legista y parte policial.

Poner a disposición de la División de Requisitorias PNP al extraditable, adjuntando todos los documentos formulados.

En caso de ser puesto a disposición directamente a la Autoridad Judicial, se realiza el desplazamiento de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Operaciones previamente formulado.

FASE EJECUTIVA

BASE LEGAL:

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RCG N° 465-2023-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 24-2023-CG PNP/COMASGEN-CO-DIRASINT.



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS

1. DECRETO SUPREMO N° 026-2017- IN, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Artículo 13.- Oficina Central Nacional
INTERPOL – Lima**

(...)

La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

2) Participar y colaborar en el ámbito de su competencia, con el Ministerio de Justicia, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, autoridades judiciales extranjeras y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, en los procedimientos de extradiciones activas y pasivas; así como, otras diligencias de cooperación internacional;

(...)

6) Organizar, dirigir y realizar diligencias y las acciones necesarias para la identificación, búsqueda, ubicación y captura de personas requeridas por las autoridades judiciales extranjeras por diversos delitos, que se encuentren registradas en el Sistema de Búsqueda Automática (SBA) de la OIPC INTERPOL con sede en Lyon-Francia y que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional, a fin de que puedan ser extraditados vía los canales y procedimientos diplomáticos respectivos;

7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte;

8) Proponer al personal policial de la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que participará en los procedimientos de extradiciones activas y pasivas, por la comisión de los diversos delitos contemplados en el Código Penal y Tratados Internacionales, tramitados a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de la Nación y aprobados por el Estado Peruano;

(...)

2. RCG N° 465-2023-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 24-2023-CG PNP/COMASGEN-CO-DIRASINT, LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES Y CAPTURA DE PERSONAS REQUERIDAS CON FINES DE EXTRADICIÓN

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado responsable de coordinar, promover y ejecutar la cooperación policial y judicial recíproca a nivel internacional, para la lucha de la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo internacional,



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



teniendo como una de sus funciones la ejecución de extradiciones activas y pasivas, realiza acciones tendientes a la identificación, búsqueda, ubicación y captura de personas requeridas con fines de extradición, teniendo como fundamento legal la Constitución Política del Perú y su leyes, tratados y convenios internacionales suscritos por el país, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal – OIPC INTERPOL.

6.2. La extradición es un mecanismo de cooperación judicial internacional en virtud del cual, mediante un pedido formal, un Estado obtiene de otro Estado la entrega de un procesado o condenado por un delito común para juzgarlo penalmente o ejecutar la pena que se le hubiera impuesto. Con relación a las extradiciones pasivas, la OCN INTERPOL LIMA realiza la excarcelación, custodia, traslado y entrega de la persona extraditable a los funcionarios extranjeros; sin embargo, para la ejecución de las extradiciones activas, el personal policial de la OCN INTERPOL LIMA viaja en comisión del servicio al extranjero, a fin de recepcionar, custodiar y trasladar hacia el Perú a la persona requerida y ponerla a disposición de la autoridad judicial solicitante.

6.3. Aprobada la extradición activa, el Jefe de la OCN INTERPOL LIMA, de conformidad al

artículo 13, numeral 8 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la PNP, propone al personal policial de la OCN INTERPOL LIMA para que viajen en comisión del servicio al extranjero a fin de realizar la recepción, custodia y conducción de las personas extraditadas.

6.4. Para el nombramiento, se debe tomar en cuenta lo indicado en la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica del Perú, que reglamenta el Programa y Procedimiento de Seguridad de la Aviación para Aeronaves en cuanto al transporte de pasajeros bajo el control de miembros de seguridad en calidad de Escolta que establece que si se considera al pasajero en una categoría máxima de peligro debe estar bajo el control de como mínimo (03) miembros de seguridad en calidad de escolta, además, se debe tener en consideración la condición jurídica del extraditable, ya sea para ser procesado o cumplimiento de condena impuesta, perfil criminal, características físicas, escalas de tránsito por un tercer país y horarios de vuelo.

6.5. Asimismo, las notificaciones Rojas de Interpol en el Perú tienen valor jurídico de orden de detención; así lo contempla el artículo 523 del Código Procesal Penal, precisando que la detención preventiva con fines de extradición de una persona reclamada por las autoridades extranjeras



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



procede cuando la persona reclamada haya sido ubicada dentro del territorio nacional y se encuentre con requerimiento de captura internacional a través de la Organización Internacional de la Policía Criminal – INTERPOL; en este caso, la Policía Nacional procede a la intervención y conducción del requerido en forma inmediata, poniéndolo a disposición del Juez competente del lugar de la intervención y comunicando tal hecho al Fiscal Provincial, a la Fiscalía de la Nación y al Funcionario Diplomático o consular del país requiriente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2. En los procesos de Extradición Activa, la OCN INTERPOL LIMA tiene las siguientes funciones específicas:

7.2.1. Se toma conocimiento de la extradición a través de las siguientes instituciones:

7.2.1.1. Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación.

7.2.1.2. Sistema de Comunicación Policial protegida de INTERPOL I-24/7, mediante el cual una de las Oficinas Centrales Nacionales de los países afiliados a la OIPC – INTERPOL, comunica la aprobación de la extradición para su ejecución.

7.2.1.3. Ministerio de Relaciones Exteriores,

mediante Nota Verbal aprobando la extradición de la persona requerida.

7.2.2. Fase Preliminar

7.2.2.1. Recibido el documento que aprueba la extradición, se procede a verificar si cuenta con Resolución Suprema que el Estado peruano accede al pedido de extradición; de no tener, se comunica a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación.

7.2.2.2. Coordinar con la OCN del país donde se encuentra el extraditable para la fecha de ejecución de la extradición.

7.2.2.3. Si la extradición se ejecuta haciendo tránsito por un tercer Estado, se comunica a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación para que solicite la extradición de tránsito.

7.2.2.4. Evaluar el perfil criminal del extraditable para la adopción de medidas de seguridad y designación de los efectivos policiales encargados de la custodia y traslado.

7.2.2.5. Si la extradición se toma conocimiento



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



por intermedio del Sistema de Comunicación Policial protegida de INTERPOL I-24/7, se comunica a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Dirección de Cooperación de Justicia Internacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Procuraduría según sea el caso.

7.2.2.6. Se comunica al Juzgado o Sala Penal que lo requiere al extraditable según sea el caso, para que adopte las acciones de su competencia, incidiendo en la vigencia de la orden de captura internacional.

7.2.2.7. La OCN INTERPOL LIMA coordina con su similar del país donde se encuentra el extraditable para determinar si cuenta con documento de viaje (DNI, Pasaporte o Salvoconducto).

7.2.2.8. De ser el caso, solicitar a la OCN INTERPOL del país que informa la extradición la remisión de las impresiones dactilares del

extraditable para su identificación plena.

7.2.2.9. Verificar en el Sistema ESINPOL la vigencia de la Requisitoria Nacional del extraditable; la cual, de encontrarse vencida, se solicita oportunamente su actualización a la autoridad judicial que la dispuso.

7.2.2.10. Verificar en el Sistema ESINPOL si el extraditable cuenta con requisitorias diferentes a la Orden de Captura que motiva su extradición; de ser el caso, comunicar al Juzgado pertinente.

7.2.3. Fase Ejecutiva

7.2.3.1. Solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la adquisición de pasajes aéreos y pago del impuesto de viaje para el personal policial y extraditable con el fin de ejecutar la extradición activa, en el caso que la extradición sea tramitada con el antiguo Código Procesal Penal.

7.2.3.2. Solicitar mediante oficio al Director de Asuntos Internacionales PNP que gestione ante la División de Economía PNP los pasajes aéreos y pago del impuesto de



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



viaje para el personal policial y extraditable con el fin de ejecutar la extradición activa, en el caso que la citada extradición sea tramitada con el Nuevo Código Procesal Penal.

- 7.2.3.3. Solicitar mediante oficio al Director de Asuntos Internacionales PNP la formulación del proyecto de Resolución Ministerial autoritativa del viaje del personal PNP de la OCN INTERPOL – Lima que viaja de comisión del servicio al extranjero para ejecutar la extradición.
- 7.2.3.4. Obtenida la Resolución de autorización de viaje, el personal designado viaja al país de destino para la ejecución de la extradición.
- 7.2.3.5. En el país de destino, realizar las coordinaciones con la OCN INTERPOL para determinar la hora, fecha y lugar de la recepción del extraditable, así como para la recepción de la documentación (DNI. Pasaporte o Salvoconducto).
- 7.2.3.6. En caso de que el extraditable no cuente con documentos de identificación, se realizan las gestiones ante el Consulado o

Embajada de la nacionalidad del extraditable (DNI o análogo para Sudamérica y pasaporte para Europa y otros).

- 7.2.3.7. Presentarse ante la Agregaduría Policial del Perú acreditada en el país de destino para el control de las órdenes de comisión y coordinaciones de detalle sobre la ejecución de la extradición.
- 7.2.3.8. Recibir al extraditable de parte de las autoridades policiales de la filiar OCN-INTERPOL, mediante el Acta correspondiente.
- 7.2.3.9. Verificar plenamente la identidad del extraditable.
- 7.2.3.10. Verificar el estado de salud mental y física del extraditable mediante documento médico.
- 7.2.3.11. Establecer comunicación con el extraditable y hacerle conocer de las medidas de seguridad que se adoptan para su conducción antes, durante y después de la ejecución de la extradición.
- 7.2.3.12. Realizar el registro minucioso a fin de ubicar objetos que pueda utilizar para autolesionarse o atentar contra el personal policial u



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



otros durante el traslado.

7.2.3.13. Solicitar información al extraditado respecto de si sufre alguna dolencia (enfermedad) que imposibilite su traslado; en caso de ser positivo, solicitar de inmediato la asistencia de un médico que lo ausculte y autorice la partida. De ser posible, solicitar un Certificado Médico Legal del país que lo entrega.

7.2.3.14. (...).

7.2.3.15. (...).

7.2.3.16. (...).

7.2.3.17. Si la extradición se realiza con tránsito por el aeropuerto internacional de otro Estado, se debe adoptar las medidas de seguridad para abordar el vuelo de conexión.

7.2.3.18. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la integridad física del extraditable, de los efectivos policiales y de los pasajeros en el medio que se desplacen.

7.2.3.19. (...).

7.2.3.20. En las oficinas designadas, se procede a la formulación de la documentación (Actas correspondientes).

7.2.3.21. Trasladar al extraditable al Instituto de Medicina Legal para pasar el

examen de reconocimiento médico, extremando las medidas de seguridad.

7.2.3.22. Recibido el extraditable, el equipo designado formula en cuatro (04) ejemplares los siguientes documentos:

7.2.3.22.1. Acta de Registro Personal.

7.2.3.22.2. Acta de Registro de Equipaje.

7.2.3.22.3. Acta de buen trato.

7.2.3.22.4. Acta de lectura de derechos.

7.2.3.22.5. Notificación de Detención.

7.2.3.22.6. Acta de Recepción de la Manifestación.

7.2.3.22.7. Oficio para el Médico Legista.

7.2.3.22.8. Formulación del Parte Policial, dando cuenta de la detención, diligencias realizadas desde la recepción del extraditable.

7.2.3.23. Poner a disposición de la División de Requisitorias PNP al extraditable, adjuntando el Parte Policial y todos los documentos formulados, así como las especies si los hubiere.

7.2.3.24. En caso de ser puesto a disposición directamente a la Autoridad Judicial, se realiza el



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES ACTIVAS



desplazamiento de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Operaciones previamente formulado.

- 7.2.3.25. Durante el desplazamiento, se deben extremar las medidas de seguridad, evitando cualquier acción contraria a los mismos.

7.2.4. Fase Final

- 7.2.4.1. Comunicar a la Autoridad Judicial de la causa y a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones la conclusión de la extradición activa.

- 7.2.4.2. Solicitar y/o coordinar con la Autoridad Judicial de la causa sobre el levantamiento o cese de la Orden de Ubicación y Captura Internacional del extraditable, para que no continúe registrada en el Sistema Mundial de Comunicación Policial de INTERPOL I-24/7.

- 7.2.4.3. Formular el Informe respectivo en forma detallada de las diligencias policiales efectuadas, en mérito a lo dispuesto por la Autoridad Judicial y la Resolución autoritativa de viaje.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.